



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 21 FEB. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0173-00

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede (archivo digital No. 09) y de conformidad a lo estipulado por el artículo 286 del CGP, siendo procedente, el Juzgado RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral quinto (5) del auto que libró mandamiento de pago calendado el 6 de octubre de 2021 (archivo digital No. 8), de la siguiente forma: "*Por las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias que se sigan causando desde abril de 2018, hasta el pago de la obligación, previa certificación del administrador de conformidad con lo estipulado con el artículo 431 del CGP.*", en lo demás manténgase incólume.

Notifíquese el presente auto a la parte ejecutada junto con el proveído que se corrige.

NOTIFÍQUESE


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 15 del
22 FEB. 2022, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria